

Oficio Nro. CGREG-ST-2019-0845-OF

Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2019

Asunto: Respuesta a solicitud de reemplazo de embarcaciones "Xperience" y "Xploration" por una sola embarcación denominada "Celebrity Xpedition" solicitada por OCEANADVENTURES S.A.

Señor
David Alexis Benalcázar Rosero
OCEANADVENTURES S.A

Señorita
María del Mar Heredia Chamorro
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en atención a su solicitud de Ingreso por reemplazo de vehículo marítimo, receptada a través de la Dirección Cantonal Santa Cruz me permito exponer lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES**

- Mediante comunicación S/N signada con trámite N° CGREG-DCCRU-2019-1342-EXT, Usted en calidad de Gerente General de OCEANADVENTURES, solicita el Ingreso por reemplazo de un vehículo marítimo, explícitamente demostrando el interés de la compañía de reemplazar las embarcaciones "Xperience" y "Xploration" cada una con su respectiva patente turística, por una sola embarcación denominada "Celebrity Xpedition" considerando la operación conjunta de las dos patentes, adjuntando el formulario para el efecto y varios documentos a considerar de acuerdo a su requerimiento;
- La comunicación S/N ingresada con trámite N° CGREG-DCCRU-2019-1445-EXT el 20 de mayo 2019, indica "Actualmente están en curso las autorizaciones finales para la operación del CELEBRITY XPEDITION ante el Parque Nacional Galápagos" y a su vez solicita "(...) se suspenda el proceso de autorización de reemplazo de embarcación ingresada por mi representada, por un periodo aproximado de 20 días laborables";
- Mediante Oficio N° CGREG-ST-2019-0717-OF de fecha 22 de mayo 2019 y notificado el 27 de mayo 2019, el Secretario Técnico de aquella fecha manifiesta: "Se le informa que su petición será considerada para la suspensión del trámite por 20 días laborables a partir de la presente notificación, fecha en la que se retomará su caso para dar respuesta a su solicitud (...)";
- Con Oficio Nro. MAE-PNG/DIR-2019-0318-O de fecha 24 de mayo 2019; dirigido a Usted por parte del Director del Parque Nacional Galápagos en el último enunciado señala: "En vista de los fundamentos de derecho y de hecho al no existir norma alguna que permita la "operación conjunta" de dos permisos de operación turística en una sola embarcación; y, al existir impedimento técnico en cuanto a su solicitud esta autoridad no puede extender una autorización para el reemplazo de las embarcaciones XPERIENCE y XPLOATION por la embarcación CELEBRITY XPEDITION."
- Mediante solicitud ingresada con trámite N° CGREG-DCCRU-2019-1886-EXT de fecha 20 de junio 2019, María del Mar Heredia abogada autorizada por la compañía OCEANADVENTURES S.A., solicita "reanudar el proceso de autorización de reemplazo de las embarcaciones Xperience y Xploration por la embarcación Celebrity Xpedition"; para lo cual adjunta: 1) Copia de la resolución de 19 de junio de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente dentro del proceso de Apelación al Oficio N° MAE-PNG/DIR-2019-0318-O, y 2) Copia del certificado de cumplimiento de requisitos ambientales de la embarcación Xpedition.

1. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



Oficio Nro. CGREG-ST-2019-0845-OF

Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2019

- El artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno, entidad que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;
- El artículo 11 numeral 10, en concordancia con el artículo 5 numeral 8 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos - LOREG, dispone al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: "Regular el procedimiento de ingreso de vehículos a la provincia de Galápagos";
- La misma Ley en su artículo 14 manifiesta las atribuciones de la Secretaría Técnica manifiesta en su entre las cuales destaco "12. Autorizar, negar y controlar el ingreso y salida de vehículos en la provincia de Galápagos.";
- De igual manera, la mencionada Ley indica en su artículo 68 dispone: "Prohibición para el otorgamiento de permiso de operación turística en el área protegida. Se prohíbe el otorgamiento del permiso de operación turística en el área protegida a más de una misma persona por familia, para cuyo efecto se considerará el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Las personas naturales y jurídicas y sus partes relacionadas no podrán ser adjudicatarias de más de un permiso de operación turística y no se podrán unir permisos de operación para la operación de una sola embarcación. –énfasis agregado-

- El artículo 71 de la LOREG señala que "(...) los titulares de los permisos de operación turística deberán ser propietarios de las embarcaciones que se destinen al desarrollo de actividades turísticas (...)."
- Todo esto, sin perjuicio de dejar de considerar lo dispuesto por el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Protegidas, en especial su artículo 33.
- Ahora bien, en materia específica de normativa inherente a ingreso de vehículos en la Provincia de Galápagos, a través de Resolución N° 01-CGREG-2016, se expidió la Ordenanza Provincial que contiene el **REGLAMENTO DE INGRESO Y CONTROL DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**, publicado en el Registro Oficial N° 578, del 12 de mayo del 2016; y, con la Ordenanza N° 02-CGREG-2016, de fecha 31 de octubre de 2016, se reforma la Ordenanza que contiene el reglamento de ingreso y control de vehículos y maquinaria a la provincia de Galápagos.
- En aquel Reglamento, respecto a los requisitos comunes para el ingreso de vehículos marítimos se indica: "**Art. 52.-** Para el ingreso permanente, temporal o por reemplazo de vehículos marítimos se presentará ante la Secretaría Técnica los siguientes requisitos:
 1. Formulario declarativo de solicitud firmado por el armador o propietario;
 2. Copia de la matrícula del vehículo marítimo, vigente y actualizada;
 3. Para el caso de embarcaciones de turismo, se requiere la copia certificada de la Patente o Contrato de

Oficio Nro. CGREG-ST-2019-0845-OF

Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2019

Operación Turística, emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos;

4. *En los casos de las embarcaciones de pesca artesanal, se requiere la copia certificada del Permiso de Pesca Artesanal, emitido por la Dirección del Parque Nacional Galápagos; y*
5. *Documento que acredite la calidad en la que comparece, en el caso de personas jurídicas.*

- De la misma manera el artículo 56 del mencionado reglamento indica: “**Art. 56.-** Para el ingreso por reemplazo de vehículos marítimos destinados a actividades de turismo y pesca, el propietario o armador adicionalmente presentará la certificación de cumplimiento de requisitos ambientales emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos.”

3. **PRONUNCIAMIENTO**

Con los antecedentes expuestos y dado el hecho que la normativa señalada y en especial el “Reglamento de Ingreso y Control de Vehículos y Maquinaria a la Provincia de Galápagos” no contempla la posibilidad de reemplazar dos embarcaciones por una sola, esta Autoridad no puede atender su solicitud de manera favorable; por lo cual se procede al archivo de la misma.

En caso de requerir el expediente presentado, se solicitará el desglose del mismo en atención a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Referencias:

- CGREG-DCCRU-2019-1886-EXT

Copia:

Señor Doctor
Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Señora Ingeniera
Zoila Evelina Larrea Saltos
Coordinadora de Despacho

Señorita Abogada
María Daniela Barragán Calderón
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Carlos Julio Izurieta Lavayen
Coordinador de Vehículos

Señor Ingeniero
Danny Edison Sanchez Pinela
Director Cantonal de Santa Cruz

Señora
María Del Carmen Monteros Cabezas
Secretaria

Señor Magíster
José Iván Augusto Briones



Oficio Nro. CGREG-ST-2019-0845-OF

Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2019

**Secretario General de la Presidencia de la República
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ci/mb